

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE
BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

410

ANTOFAGASTA,

19 DIC 2014

VISTOS:

) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 19.866, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 4) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5) Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, 6) Resolución N° 015/026/2000, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 6) Ley N° 20.713 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014, 7) Resolución Exenta N° 015/0127 del 04 de Junio de 2014 que nombra a la Sra. E. Mabel Encalada Contreras como Directora (TP) de la JUNJI Región de Antofagasta, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación **ID: 2239-8-LP11** de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistente en Productos y Servicios para emergencia.

2.- Que, se dispuso la contratación de la empresa **LECHENNER CIA LTDA** para la adquisición de Base Notebook a través de la orden de compra **1573-647-cm14** emitida el 13-11-2014, con un plazo de entrega para el día 25-11-2014

3.- Que, en el punto denominado SANCIONES, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación **ID: N°2239-8-LP11**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El o los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope del 10 días hábiles .

4.- Que, por Ord. N°015/1455 del 05/12/2014 enviado con fecha 05/12/2014 por carta certificada (orden de transporte adjunta), se informó al proveedor la aplicación de multa.

5.- Que, con fecha 15/12/2014 se ha cumplido el plazo para que el proveedor presente sus descargos, sin recibir respuesta a la comunicación.

6.- Que, en la orden de compra **ID 1573-647-CM14** generada por esta Dirección Regional se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, en **Factura N° 729153** emitida por **LECHNER Y CIA LTDA**, recepcionada el 25/11/2014, y Guía de recepción N° 1931 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 1573-647-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Base Notebook ID 937479	24/11/2014	25/11/2014	1	11	\$ 7.440	\$81.840	\$ 230	\$ 2.530

TOTAL	\$ 2.530
--------------	-----------------

R E S U E L V O:

1º.- Aplíquese a **LECHNNER CIA LTDA RUT 78.114.650-1**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$2.530.** (dos mi, quinientos treinta pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º Descuéntese al proveedor **LECHNNER CIA LTDA RUT 78.114.650-1**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 009 del **Programa 01.**

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

EEC/LWP/CGB/CPR/CPR

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes